

Segundo.-Esta beca será adjudicada anualmente y renovable por un año, de modo que existan a la vez dos alumnos becarios, uno, de 4.º curso y otro, de 5.º curso.

Tercero.-Las solicitudes para optar a la beca «Enrique Molés», o a su renovación, deberán presentarse durante el mes de septiembre de cada año, en la Facultad de Ciencias Químicas donde el solicitante haya de realizar el 4.º o 5.º curso de carrera. Deberán ser confeccionadas según el modelo que se publica como anexo a la presente Orden, y deberá ser acompañada del certificado detallado de los estudios realizados y resultados obtenidos por el solicitante en los cursos anteriores de la Licenciatura, así como los demás documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.

Cuarto.-El Decano de la Facultad en la que se haya presentado la solicitud, incorporará a la documentación su informe y remitirá todo ello al Rectorado de la Universidad, para que sea enviado a la Dirección General de Promoción Educativa, dentro del mes de octubre de cada año.

Quinto.-1. La selección del becario será hecha por una Comisión nacional constituida de la forma siguiente:

Presidente: El Director general de Promoción Educativa.

Vicepresidente: El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Un representante de la Dirección General de Política Científica.

Cuatro Catedráticos de Facultad de Ciencias Químicas, designados al efecto por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Secretario: El Jefe del Gabinete de Ayudas al Estudio.

2. La Comisión nacional, al discernir la beca, tendrá en cuenta los siguientes elementos de juicio. El expediente académico del candidato. Sus posibles publicaciones o trabajos de curso. Sus colaboraciones en actividades científicas o docentes. El informe del Decano. Cualquier otro que pueda ser considerado de mérito para la decisión.

3. El fallo de la Comisión Nacional será inapelable.

Sexto.-La beca será concedida al candidato propuesto por la Comisión Nacional y pagado en dos plazos de ciento veinticinco mil (125.000) pesetas cada uno.

Séptimo.-1. Para ser adjudicatario de la beca, en primera adjudicación será preciso haber obtenido en los tres primeros cursos de la Licenciatura una nota media mínima de ocho puntos, computados según el siguiente baremo: Matrícula de honor, 10 puntos; sobresaliente, nueve puntos; notable, siete coma cinco puntos; aprobado, cinco puntos; suspenso o no presentado, dos puntos.

2. Para ser adjudicatario de la beca, en renovación, será preciso que el becario haya obtenido, en el 4.º curso de la Licenciatura, una nota media de siete coma cinco puntos.

3. Cuando el candidato haya necesitado dos convocatorias para superar una asignatura, la nota media de ésta será la resultante de dividir por dos las obtenidas en las dos convocatorias. No podrá accederse a la beca si se hubiera necesitado más de dos convocatorias.

Octavo.-Podrá ser declarado desierto el concurso para la adjudicación de la beca, tanto si se trata de primera adjudicación, como de renovación.

Noveno.-Los miembros docentes de la Comisión Nacional tendrán derecho a percibir las cantidades establecidas reglamentariamente por su asistencia a las sesiones de selección.

Décimo.-Para el curso 1984/85, el plazo de presentación de solicitudes, por parte de quienes estén realizando el 4.º curso de la Licenciatura en Ciencias Químicas, terminará el 28 de febrero de 1985. La beca de este curso será abonada de una sola vez.

Undécimo.-Queda autorizada la Dirección General de Promoción Educativa para desarrollar e interpretar lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V.E. y VV.II.
Madrid, 31 de enero de 1985.

MARAVALL HERRERO

Excm. Sra. Secretaria de Estado para Universidades e Investigación e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Promoción Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Primer apellido nombre
segundo apellido DNI
domicilio localidad provincia Universidad
..... Facultad curso en que comenzó la carrera
méritos que se alegan:

Solicito que me sea adjudicada la beca «Enrique Molés» para el curso de mi carrera, año académico

..... a de de 198....

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.-Ministerio de Educación y Ciencia.-Madrid.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2426 RESOLUCION de 22 de enero de 1985, de la Dirección General del INEM, por la que se faculta a don Pedro M. Acebillo Marín, Director provincial del Organismo en Barcelona, para que represente al Instituto Nacional de Empleo.

Por sendas Resoluciones de esta Dirección General de fecha 19 de octubre de 1984 han sido aprobadas las solicitudes presentadas por el Gremio de Restauración de Barcelona de subvención, para la adquisición de bienes de equipo y para la adquisición de local y su acondicionamiento con el fin de impartir enseñanzas de Formación Profesional, por un importe de quince millones (15.000.000) de pesetas y cincuenta y cinco millones (55.000.000) de pesetas, respectivamente, otorgados al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 11 de mayo de 1982.

Para proceder a la entrega de las subvenciones concedidas y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, b) 2 de dicha Orden, para garantizar las obligaciones contraídas por el Gremio de Restauración de Barcelona mediante el otorgamiento de la correspondiente garantía hipotecaria.

Esta Dirección General, en base a lo establecido en los números 2 y 3 del artículo 74 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, en relación con el artículo 54 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 de Entidades Estatales Autónomas, acuerda autorizar a don Pedro M. Acebillo Marín, Director provincial del INEM en Barcelona, para que comparezca ante el Notario del ilustre Colegio de Barcelona a quien corresponda a fin de entregar el importe de las subvenciones concedidas a favor del Gremio de Restauración de Barcelona por Resoluciones acordadas por esta Dirección General de 19 de octubre, otorgando, en nombre y representación del Instituto Nacional de Empleo, la correspondiente garantía hipotecaria.

Madrid, 22 de enero de 1985.-El Director general, Pedro Montero Lebrero.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

2427 RESOLUCION de 12 de diciembre de 1984, de la Dirección Provincial de Guadalajara, referente al expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de las parcelas necesarias para la ejecución del plan de labores inicial de la concesión «El Recuenco» número 2.225 de la que es titular don Miguel Mateo Ochoa.

Padecido error en la inserción del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de fecha 5 de diciembre de 1984, página 35192, donde dice: «Extensión: 1,392 hectáreas», debe decir «Extensión: 4,176 hectáreas».

Guadalajara, 12 de diciembre de 1984.-El Director provincial, accidental, Jesús Pancorbo Álvarez.-1.771-E (7127).